

TITULO:

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: UN DERECHO PARA TODOS Y TODAS SIN DISTINCIÓN ALGUNA.

C.T. 190

Sector Sindical 7

Coordinador Emanuel Encino

Supervisión escolar: No. 35

Sector educativo: 5

Ponente: Vichique castillo Javier Fortunato

PRESENTACIÓN

La educación, es un derecho para todo ciudadano y una obligación para el estado, el ofrecer a todos y todas las niñas, niños y adolescentes una educación inclusiva y de excelencia, por lo que en el presente documento, exponemos nuestro pensar sobre la importancia que debe tener que este derecho se ejerza en todas y cada uno de los estudiantes; sobre todo en aquellos niños, niñas y adolescentes que sufren exclusión ya sea por su condición social, religión, color, o en caso particular los alumnos que presentan alguna discapacidad.

INTRODUCCIÓN

¿Qué significa inclusión educativa?

La UNESCO define la educación inclusiva en su documento conceptual así, “la inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños/as”¹, por lo que al considerar esta definición; tenemos que poner mucha atención en los niños/as con mayor vulnerabilidad, siendo los que se encuentran en pobreza, o los que presentan una discapacidad u otra condición que provoque una barrera

¹ <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>

en su aprendizaje. Por ello, como parte medular de la educación, que es el fortalecer los aprendizajes, sin dejar a nadie atrás, es nuestra responsabilidad garantizar que todos los alumnos y alumnas sean incluidos no solo en la sociedad, sino en las actividades que les concierne como alumnos, en todas las actividades generadoras de aprendizaje, en todas las escuelas y en todas las aulas a las que asisten.

DESARROLLO

La educación en nuestro país se rige por leyes que exigen a todos y cada una de los servidores públicos en la educación, fomentar el aprendizaje de los educandos sin importar sus condiciones de salud, raza, con discapacidad, u otra que pudieran presentar los educandos. Y que a la letra dice: “será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementaran medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación”².

Al hablar de educación inclusiva, se deja de lado el tradicionalismo de atender por separado a algunos alumnos que requieren apoyo o que presentan alguna discapacidad, esta forma de enseñanza ha quedado en el pasado, ya que al segregar a esos alumnos, están mayormente vulnerables a un rezago o abandono escolar y sobre todos se están violando sus derechos como personas, ya que en el artículo 3º. De nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice “toda persona tiene derecho a la educación... además será obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”³.

Por tanto, debemos eliminar estas prácticas que conllevan a la marginación. Tenemos que crear conciencia en todos los responsables de la educación, no solo los que estamos al frente de grupo, sino también en los directivos y demás autoridades; para que los alumnos y alumnas que presentan barreras para el aprendizaje, no sean excluidos de las aulas, ni de las escuelas. Debemos poner todo nuestro esfuerzo, en todos los niveles que tengamos cabida como formadores y como transformadores de la sociedad, porque no hay progreso sin una educación de excelencia. No basta con integrarlos a las aulas regulares, no basta con tenerlos aceptarlos en estos espacios, sino hacer valer su condición de alumnos y tratarlo como verdades personas

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019&print=true

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019&print=true

con capacidades e interés diferentes a los demás. Se debe erradicar la idea de que ellos “valen” menos que otras personas o que no pueden hacer las cosas, porque son tan capaces como cualquier otra persona. Además que en el artículo 2 de la declaración universal de los derechos humanos se expresa que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”⁴.

A partir de esta declaración y siendo de manera universal, estamos obligados a cumplir con sus lineamientos, disposiciones y todo lo que de ella emane. Así mismo a nivel federal se enfatiza en la importancia de atender a los alumnos con las diferencias que ello amerita y “se sitúa en el marco de la educación inclusiva, que plantea que los sistemas educativos han de estructurarse para facilitar la existencia de sociedades más justas e incluyentes. **En este sentido**, la escuela ha de ofrecer a cada estudiante oportunidades para aprender, que corresponda a sus necesidades particulares”⁵. **En este sentido**, se habla de trabajar en y con la diversidad, pensar en los otros, en sus necesidades, sus intereses, sus formas de actuar y de hacer las cosas de una manera diferente, fortaleciendo todas aquellas potencialidades y capacidades que observamos en nuestros alumnos, poniendo mayor atención en los alumnos que presentan esas barreras para el aprendizaje.

CONCLUSIONES:

Como es bien sabido, la educación radica en una igualdad de oportunidades para todos, y por lo tanto, los profesores tenemos la obligación de velar por nuestros alumnos, brindar las oportunidades necesarias para que cada uno de ellos logre el máximo de sus potencialidades.

Todos los alumnos que presentan una discapacidad, tiene los mismos derechos para asistir y adquirir los aprendizajes esperados según nuestras normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica, siendo además de una forma inclusiva y de excelencia.

⁴ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁵ Plan y programas de estudio, orientaciones didácticas y sugerencias de evaluación. SEP. Ciudad de México, 2017. Pág. 95